

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2017-0051-TRA-PI

Solicitud de otorgamiento de la categoría de patente para la invención **COMPOSICIÓN DE LIBERACIÓN SOSTENIDA Y MÉTODOS PARA PRODUCIRLA**

Takeda Pharmaceutical Company Limited, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 10867)

Patentes, modelos y diseños

VOTO 0367-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

Recurso de apelación interpuesto por la licenciada María del Pilar López Quirós, mayor, abogada, vecina de San José, cédula de identidad 1-1066-601, en su condición de apoderada especial de la compañía Takeda Pharmaceutical Company Limited, organizada y existente de conformidad con las leyes de Japón, domiciliada en 1-1, Doshomaschi 4-chome, Chuo-ku, Osaka-shi, Osaka 541-0045-Japón, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las 09:13:18 del 16 de diciembre de 2016.

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 12 de junio de 2009, la licenciada López Quirós en su representación dicha, solicitó el otorgamiento de la categoría de patente para la invención **COMPOSICIÓN DE LIBERACIÓN SOSTENIDA Y MÉTODOS PARA PRODUCIRLA**, tramitada bajo los cánones del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, solicitud PCT/JP2007/074617.

SEGUNDO. Mediante resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 09:13:18 del 16 de diciembre de 2016 se denegó lo solicitado.

TERCERO. Inconforme con la citada resolución la licenciada López Quirós en su representación dicha, mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 10 de enero de 2017, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por lo que conoce este Tribunal.

CUARTO. A la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que corresponde, y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, la nulidad o la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución previa deliberación.

Redacta el juez Villavicencio Cedeño, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. HECHOS PROBADOS. De interés para la presente resolución, se tiene por comprobado que lo solicitado carece de altura inventiva (folios 305 a 311).

SEGUNDO. SOBRE EL FONDO. El fundamento para formular un recurso de apelación deriva no sólo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime haber sido quebrantado con lo resuelto, sino además de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este Órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Industrial fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose, de manera concreta, los motivos de esa afirmación.

TERCERO. Por no haberse formulado agravios en este asunto, luego de verificar el debido proceso y de realizar un control de la legalidad del contenido de lo resuelto por la Dirección del Registro, resulta viable confirmar lo resuelto, ya que lo solicitado se deriva de forma obvia del estado de la técnica.

CUARTO. AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. Por no existir ulterior recurso contra esta resolución, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 35456-J, se da por agotada la vía administrativa.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la licenciada María del Pilar López Quirós representando a Takeda Pharmaceutical Company Limited en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 09:13:18 del 16 de diciembre de 2016, la cual se confirma. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros de este Tribunal, devuélvase el expediente a su oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Rocío Cervantes Barrantes

Kattia Mora Cordero

Leonardo Villavicencio Cedeño

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

EXAMEN DE LA MARCA

TE: EXAMEN DE FONDO DE LA MARCA

EXAMEN DE FORMA DE LA MARCA

TG: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TNR: 00.42.28